

La perspectiva actancial debe acompañar todas mis representaciones

Aportes de la narrativa a una teoría de la subjetividad¹

Roxana Ynoub*
rynoub@fibertel.com.ar

Resumen

En este trabajo me propongo recuperar la cuestión que Juan Samaja plantea en su artículo “Las grandes estructuras argumentales posibles” respecto de la posibilidad de la *comunicación humana y su vinculación con la coexistencialidad*, en relación con teorías narrativas y jurídicas, a la luz del Modelo Actancial de Algirdas Julien Greimás. Propongo una perspectiva genética de dicho modelo y la posibilidad de ampliarla más allá del campo específico del análisis narrativo. Conforme al concepto de “sentido interno” kantiano, propongo que la experiencia *aperceptiva* es inherentemente *actancial*, posibilitada y posibilitante de la síntesis de la experiencia propiamente humana. Examinó las consecuencias que se siguen de lo que llamo *monadología o solipsismo enunciativo* y la dialéctica entre el momento de la autoclausura enunciativa y de la apertura comunicativa; esta dialéctica se resuelve por referencia a una historia común (y objetiva), en el escenario de las grandes formas que estructuran la coexistencialidad humana. Considero la *función de signo* como competencia para la actualización de dichas estructuras. El concepto de localización múltiple y el del espíritu objetivo hegeliano se invocan como relevantes para comprender esta competencia semiótico-narrativa.

Palabras claves: *coexistencialidad – signo – comunicación – estructuras argumentales*

Abstract

In the present paper I tend to recover Juan Samaja’s question in his article “The great possible argumentative structures” about the possibility of human

¹ Los desarrollos de este trabajo se inspiran en algunas (de las muchas) ideas del Prof. Juan Samaja. Aunque tuve el honor y la suerte de compartir varios espacios de trabajo con el profesor Samaja, dos son los que están especialmente vinculados a los asuntos que aquí desarrollo: uno es un Programa de investigación sobre la Psicogénesis de la Razón, en el que participé junto a él desde el año 1987; otro, un Seminario de Doctorado que dictamos juntos en la Facultad de Psicología desde el año 2000 al 2005 que llevaba por título “Introducción a la Semiótica y su aplicación en la investigación de la Subjetividad”. De modo que, más allá de las citas formales que aparecen en el texto, estas ideas –en lo que puedan tener de acertadas– reconocen una deuda completa a sus trabajos y a sus enseñanzas.

* Doctora en Psicología (UBA), Profesora de Metodología de la Investigación Psicológica II, en la misma universidad, docente en la Maestría en Metodología de la Investigación Científica (UNLa.).

communication and its relation to co – existentiality related to narrative and legal theories, from the actantial model of Algirdas Julien Greimas. I propose a genetic perspective of that model and the possibility of extending it beyond the specific field of narrative analysis. According to the Kantian concept of “internal sense”, I propose that non perceptive experience is inherently actantial, made possible and making possible the synthesis of properly human experience. I examine the consequences that are followed from what I call *monadology* or *enunciatively solipsism* and the dialectics between the moment of enunciatively self– closure and communicative opening; this dialectics is solved by reference to a common (and objective) history in the scenario of the great forms that structure human co – existentiality. I consider the *sign function* as a competence to the actualization of such structures. I call the concepts of multiple localization and Hegelian *objective spirit* as relevant to understand this semiotic – narrative competence.

Key words: *co existentiality – sign – communication – argumentative structures.*

1. El asunto a desarrollar

En este trabajo me propongo examinar el aporte que podrían brindar algunas nociones provenientes de la teoría narrativa a la cuestión que Juan Samaja deja planteada en su artículo “*Las grandes estructuras argumentales posibles*” (presentada en este mismo número) la que formula en los siguientes términos:

Dos preguntas se yerguen como cordilleras en el camino de la investigación en ciencias humanas: ¿cuál es el origen o el término *ab quo* de la coexistencialidad humana; y cuál es el término *ad quem* de la comunicación?

Coexistencialidad y comunicación son los términos que flaquean todo el desarrollo de las ciencias humanas.²

Antes de pasar al tratamiento específico, haré una breve presentación de los conceptos provenientes de la teoría narrativa, a los efectos de situar el alcance con el que serán tratados aquí.

2. Las ciencias de lo narrativo

Desde comienzos del siglo pasado, el tratamiento y análisis narrativo cobró impulsó y se desarrolló de la mano de muy diversas escuelas. Aunque sin duda, el primero en hacer aportes en

² Cfr. Primer artículo de la presente publicación.

este terreno no ha sido otro que el mismo Aristóteles (especialmente en la *Poética*)³ fue necesario el paso de muchos años antes de que el tratamiento del tema cobrara la envergadura de una genuina disciplina científica. Recién en el siglo XX aparecen los primeros trabajos que se consideran actualmente fundacionales en la materia. Entre ellos caben mencionar a la escuela de los “formalistas rusos” en la que se nutrió la obra de Vladimir Propp, la escuela francesa del análisis semiótico-narrativo, fundada por Julien Greimás y Joseph Courtés, los diversos representantes del análisis estructural del relato (la mayoría de ellos herederos del formalismo ruso) Tzvetan Todorov, Roland Barthes, Gérard Genette, las corrientes que se desarrollan a partir de la psicología cognitiva de cuño social, como la de Jerome Bruner, entre muchos otros. Todas ellas estuvieron dirigidas a identificar las invariantes estructurales y funcionales de las narraciones; entendidas en algunos casos como discursos-narrativos, pero también (dependiendo los autores) como “experiencias/acciones o cosas narrativas”. Todas ellas han aportado también una enorme masa de conocimiento teórico y metodológico no fácilmente integrable en un único enfoque.

En esta ocasión me circunscribiré a la presentación del modelo actancial, que forma parte del gran cuerpo teórico de la semiótica-narrativa desarrollada por Greimás y Courtés.

2.a. El “modelo actancial” y el imaginario humano

La teoría narrativa greimasiana, concibe a la producción de sentido como un conjunto de operaciones generativas, que involucran distintos niveles significantes: el nivel lógico profundo, el nivel narrativo y el nivel discursivo: toda *experiencia de significación* supone la competencia semiótica para operar de manera articulada en esos tres niveles. En esta presentación me propongo situar algunas nociones correspondientes al nivel narrativo, y de manera especial a lo que Greimás bautizó como *modelo actancial*, a partir del cual será posible examinar el asunto que nos motiva: el de la relación entre “coexistencialidad y comunicación”.

Recuperando diversos antecedentes, el Modelo Actancial de Greimás, concibe a la producción de sentido como el encadenamiento de tres ejes estructurantes de toda narración:

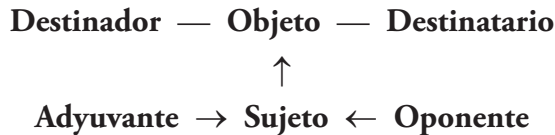
- a) el eje del deseo
- b) el eje del conflicto
- c) el eje de la comunicación.

Cada uno de estos ejes se define por relaciones paradigmáticas o de oposición entre valores o funciones “actanciales”.⁴ El eje de la *comunicación* vincula al *destinador* con el *destinatario*

³ En esa obra concibió el análisis de “lo poético” como el de cualquier otro ente: se preguntó “qué es” la Poética, pregunta parecida a la que hizo respecto de cualquier ser: “qué es el hombre, qué es el dos, qué es la circunferencia” (García Bacca, 1983). Aunque no utilizó el concepto de “narrativa” muchas ideas desarrolladas allí constituyen referencias ineludibles (sea por convergencia o divergencia con ellas) para los analistas contemporáneos.

⁴ Barthes, R., *La aventura semiológica*. Barcelona, Paidós, 1993, p. 186.

—según un modelo tradicional en el campo de la lingüística (que se remonta a Karl Bühler y a Roman Jakobson)⁵, el del *conflicto* se expresa en la oposición *adyuvante/oponente* y el del *deseo* en la relación *sujeto/objeto* (desde el momento que la conjunción o disjunción sujeto/objeto presupone la intencionalidad pregnancial o de deseo); conforme al siguiente esquema:



El *deseo* instituye la relación *sujeto deseante-objeto deseado*; la que a su turno se presenta sobre un fondo *polémico o conflictivo* conforme al cual se situarán las funciones *adyuvantes u oponentes* (adyuvantes u oponentes en, o para, la realización del *deseo*). A estas dos instancias inmanentes, Greimás agrega una tercera, de índole trascendente, que se constituye en el efectivo *destinador, dador o realizador* para el cumplimiento del deseo. Se trata generalmente de una instancia que promueve la acción del sujeto y sanciona su actuación: como la divinidad, el rey, el Estado, la ley, entre otros.

En la realización (o no realización del deseo) se realiza (o no se realiza) a su turno, la instancia destinataria (también trascendente) a la que esa realización sirve. Dicho de otro modo: el *sujeto* —de manera deliberada o tácita— actúa en beneficio de un cierto destinatario (por ejemplo, en la narrativa infantil, el héroe, recuperando a la princesa que ama, actúa en beneficio del reino). Valdría en este caso aquella afirmación según la cual “realizando su deseo particular, se realiza el deseo general”. A diferencia de la sintaxis tradicional, en la que un término puede pasar de una función a otra según su posición gramatical, los actantes se identifican según las *funciones* organizadoras que asumen en el relato: así, mientras que según la sintaxis tradicional una oración en la que

“María recibe una carta”

y otra en la que

“La carta es enviada a María”

el término “María” tiene dos valores sintácticos diferentes, en la sintaxis actancial, conserva el mismo lugar de “Destinatario”.

Greimás toma de Lucien Tesnière el término *actante* y también la idea de que, aún el “enunciado elemental” puede ser concebido —según palabras de Tesnière— como “un *espectáculo* que el *homo loquens* (el hablante) se da a sí mismo”: de acuerdo con la sintaxis tradicional, las “funciones” son papeles representados por las palabras: el sujeto es en ella “alguien que hace la acción”; el objeto “alguien que sufre la acción”.

⁵ Cfr. Jakobson, R., *Ensayo de lingüística general*, Barcelona, Planeta-Agostini, 1985.

De igual modo, el modelo greimasiano se nutre de los trabajos fundacionales de Vladimir Propp.⁶ A partir del análisis de un *corpus* de cuentos, Propp identificó unas pocas *funciones* que aparecían asumidas por personajes y circunstancias extremadamente variados. El analista del cuento, según Propp, debía detenerse en esas funciones, antes que en los personajes ejecutantes de aquellas. El conjunto de estas funciones podían, a su turno, ser agrupadas en un conjunto de grandes organizadores del relato; a las que llamó “pruebas”, esquemas estructurales y estructurantes de toda narración. Estas pruebas son:

- la *prueba cualificante*,
- la *prueba decisiva* y
- la *prueba glorificante*

Ocurrida la *fechoría* —es decir, el acontecimiento *narratogénico*— se desencadenan una serie de acciones tendientes a restituir aquello que la *fechoría* ha desequilibrado: el orden canónico de origen. Cada una de esas *pruebas* cumple funciones claves en la articulación de la trama del relato; tanto en relación a las acciones y su encadenamiento sintagmático y estructural cuanto en relación a las funciones de los personajes que quedan definidas por ellas.

En esta perspectiva estructural y funcional se inscribe el uso del término *actante* que hace Greimás en su modelo. De acuerdo con ello, debe ser diferenciado del de *actor*: un mismo actor puede desempeñar varios roles actanciales o un mismo rol actancial ser encarnado por varios actores. De ese modo, el concepto de *actante* procede de la sintaxis narrativa mientras que los actores se identifican a nivel de los discursos en que se manifiestan figurativamente. Definiciones relativamente simples, pero adecuadas de los términos actanciales podrían ser las siguientes:

- Destinator: Instancia consagratória, sancionadora o habilitadora (eje de la comunicación)
- Destinatario: Instancia receptora, beneficiaria (eje de la comunicación)
- Sujeto: protagonista empírico-sujeto del hacer/deseo (eje del deseo)
- Objeto: sustrato empírico, aquello a que aspira el sujeto del hacer/deseo (eje del deseo)
- Adyuvante: elementos contribuyentes a la conjunción del sujeto con el objeto del deseo (eje del conflicto)
- Oponente: elementos adversos a la conjunción del sujeto con el objeto del deseo (eje del conflicto).

Un ejemplo muy simplificado de aplicación de este modelo lo ofrece Greimás, diciendo que “para un sabio filósofo de los siglos clásicos, estando precisada la relación del deseo (que une al sujeto y objeto) como el deseo de conocer, los actantes de su espectáculo de conocimiento se distribuirían poco más o menos del siguiente modo”:

⁶ Propp, V., *Morfología del cuento*. Buenos Aires, Juan Goyanarte, 1972.

Perspectivas Metodológicas

- Sujeto.....Filosofía
- Objeto.....Mundo
- Destinador.....Dios
- Destinatario.....Humanidad
- Oponente.....Materia
- Adyuvante.....Espíritu

Mientras que para un militante de ideología marxista, los componentes del modelo podrían tener la siguiente correspondencia semántico-actorial:

- Sujeto.....Hombre
- Objeto.....Sociedad sin clases
- Destinador.....Historia
- Destinatario.....Humanidad
- Oponente.....Lucha de Clases
- Adyuvante.....Clase obrera

A los fines de nuestro enfoque alcanza con indicar que este modelo tiene la virtud de concebir a la *significación narrativa* como un entramado que reclama la articulación del eje del deseo, sobre el fondo del conflicto, en el marco de un contexto de destinación (de índole trascendente). Dicho de otro modo, concibe a la organización narrativa sobre un fondo esencialmente *polémico* contractual.

2.b. Sintaxis actancial y estructura juridiforme de la acción social

Examinado el potencial isomorfismo existente entre el modelo actancial y algunas formalizaciones provenientes del campo del derecho, propondré una mirada sobre “lo narrativo” de alcance mucho más amplio que el de la mera metodología para el tratamiento de “relatos narrativos”. Me refiero en particular a las teorizaciones de la llamada “escuela argentina”, fundada por el jurista Carlos Cossio, para quien el derecho es la ciencia de la *experiencia coexistencial*. Cossio, inscribiéndose en una tradición que se remonta a Georgio Del Vecchio (para quien la conducta jurídica se funda en las *posibilidades de la acción social*⁷) ha definido a la “experiencia jurídica” como “*experiencia en interferencia intersubjetiva*” es decir, conducta compartida con otros –cuya condición de posibilidad se deriva de la realidad *coexistencial* del ser humano–.⁸ De acuerdo a este modelo, todo hecho jurídico –y, por lo tanto, todo juicio que expresa esos hechos– exige la consideración de dos niveles o jerarquías conjuntamente implicadas: el de la *endonorma* y el de la *perinorma*:

⁷ Cfr. Del Vecchio, G., *Filosofía del Derecho*. Barcelona, Casa Boch, 1980.

⁸ “El sujeto actuante del derecho, no es el yo de una persona aislada, sino un nosotros”, *ibidem*, p. 300.

La norma jurídica completa, que en cuanto concepto adecuado al objeto ha de ser disyuntiva para referirse a la posibilidad de posibilidades y no sólo a la posibilidad que se da, tiene dos miembros a los que proponemos llamarlos endonorma (conceptuación de la prestación) y perinorma (conceptuación de la sanción), no sólo para terminar con el caos de la designaciones de normas primaria y secundaria que los diferentes autores usan con sentido opuesto, sino para subrayar que se trata de una norma única y no de dos normas, punto indispensable para entender el concepto de la norma jurídica como un juicio disyuntivo.⁹

De este modo, la estructura formal de esta norma única no es como en Hans Kelsen un juicio hipotético, sino un juicio disyuntivo que reconoce la siguiente formulación:

Dado F (la facultad) *deber ser* P (la prestación)
o
sino P (entuerto) *debe ser* S (la sanción)

Dado una situación coexistencial “x” –como la que define cualquier hecho jurídico (piénsese en una titularidad económica, o en el derecho al uso circunstancial de un lugar o un objeto) implica que *la titularidad de alguien reclama la obligación de otro alguien* (que debe abstener su pretensión sobre el mismo bien, o, lo que es lo mismo, reconocer ese derecho al titular). Cossio llama a cada uno de estos sujetos: *sujeto titular (o facultado) y sujeto obligado*. La norma –como juicio que expresa la conducta coexistencial– no sólo hace referencia al fragmento de conducta que se actualiza; sino que contiene en su formulación el conjunto de las posibilidades que pueden darse en relación a las prestaciones que se estipulan como obligaciones. De allí su carácter disyuntivo: “si el derecho o la titularidad no se reconoce” puede desencadenarse el *litigio*. La segunda parte del juicio normativo enuncia, entonces, el factor correctivo o restitutivo como “*sanción*”. La sanción está a cargo de un sujeto de “distinto tipo” (lógico y ontológico) que los *sujetos titulares y obligados*: se trata –según palabras del mismo Cossio– de un sujeto que actúa en calidad de *funcionario obligado*, pero que lo hace en nombre y representación de la “voluntad de la comunidad”. Es la comunidad la que inviste a este sujeto como *funcionario obligado*, y por eso él está obligado ante ella. Si expresamos la norma jurídica por referencia a los sujetos que quedan vinculados con ella, la fórmula se precisa de la siguiente manera:

[Endonorma] “Dado *la facultad de un sujeto titular debe ser la obligación de todo otro sujeto a reconocer ese derecho;*

y si el derecho no se reconoce, debe ser

⁹ Ibidem p. 661.

[Perinorma] *la sanción por parte de un funcionario obligado que actúa en nombre de una comunidad (que como pretensora del derecho que la constituye, ha investido a ese sujeto para el cumplimiento de dicha función restitutiva)*

Una consecuencia de la inclusión de lo que Cossio llama “*perinorma*” estriba en el estatuto ontológico que adquiere la comunidad. La perinorma invoca de manera ostensible la dimensión *transindividual* sobre la que se funda la experiencia jurídica –como voluntad de la comunidad o voluntad general.

El hecho jurídico no es un asunto ni de meros sujetos con objetos (de sus deseos o pretensiones), ni es un asunto de meros acuerdos entre sujetos. En todos los casos el *deber ser* que se sella entre los individuos está posibilitado por el *ser* de la comunidad que constituye su verdadero contexto de validación. Encontramos así situada la dimensión “*destinadora*” en la narrativa de la acción coexistencial jurídicamente regulada: todo funcionario actúa en nombre de esa instancia comunitaria (o, como lo diría Hegel, el sujeto individual le presta su voz, su individualidad a ese sujeto universal). Los sujetos no están en la comunidad (como un elemento está en un conjunto) sino que *participan de la comunidad* en tanto ella existe en sus *vivencias y representaciones regulativas*. Si esos reconocimientos fracasan, entonces la comunidad no tiene destino o, se expone a su potencialidad disolución. El *conflicto* es siempre una posibilidad latente, no sólo, ni principalmente, como posible retorno a un pasado pre-jurídico, sino como *imago* estructural y estructurante en el mantenimiento de toda forma coexistencial (de allí la tan asertada expresión cossiana de “interferencias intersubjetivas”).¹⁰ El concepto de “interferencia intersubjetivas” no debe ser pensando, sin embargo, como interferencias fácticas (de dos sujetos que “tironean” de un mismo objeto o que chocan entre sí por sus intereses comunes). Se trata más bien de una dimensión representacional inherente a toda conducta (acción u omisión) que implica reconocimiento jurídico: así, por ejemplo, si no toco el bolso de una persona que está junto a mí en el colectivo, es porque esa conducta está interferida (intersubjetivamente) por el derecho del otro (cosa, que, por ejemplo, no le ocurre a un lactante aún no interferido jurídicamente, que podrá manotear y explorar ese objeto sin vivenciar ninguna limitación interna). El hecho del reconocimiento recíproco implica, precisamente, que ese reconocimiento se instituya como “interferencia o limitación interna y recíproca”.

Toda experiencia normativa reconocería entonces tres dimensiones integradas en una sola experiencia coexistencial:

- a) la relación del sujeto con su objeto o titularidad (eje del deseo en el modelo de Greimás).
- b) la relación de los sujetos entre sí; interferidos intersubjetivamente (eje del conflicto).
- c) la dimensión regulativa, por la que ambos sujetos no sólo se interfirieren unos a otros –en sus deseos y apetencias– sino que están interferidos por el contexto en que esos de-

¹⁰ Desde esta perspectiva se podría decir que toda totalidad regulada constituye siempre una formación de compromiso –según la feliz expresión psicoanalítica– o un sistema fuera del equilibrio –en la acepción que a este término le otorga la termodinámica de los sistemas disipativos.

seos o apetencias se vehiculizan como reconocimientos jurídicos (eje de la comunicación, que cabría llamar de manera más precisa, eje de la juridicidad).

Diremos que alguien es competente jurídicamente (o como se dice en jerga jurídica potencialmente “imputable”) si en él se domicilian representacionalmente estos lugares o funciones como alternativas que determinan la *elección de su obrar*. Dado que volveré sobre este asunto, me interesa situar aquí con especial atención lo que se sigue de lo dicho.

En primer término, es importante reconocer que el modelo de Cossio nos muestra que el postulado de la libertad está en la base de la regulación jurídica. La norma dice que el derecho debe ser reconocido, pero estipula también la posibilidad del no reconocimiento. De modo que se puede distinguir el actuar a-jurídico del actuar anti-jurídico. El sujeto que actúa anti-jurídicamente reconoce la norma: *elige*, por ejemplo, la acción ilícita y sabe que de ello se sigue la *posibilidad* de la sanción (ella es también del orden del *deber ser*). El sujeto que actúa a-jurídicamente no elige porque no reconoce el derecho (de allí que a los insanos se los considere inimputables).

Pero lo que resulta aún más importante es que para que esa elección sea posible, el sujeto jurídicamente competente es a un tiempo todas esas funciones: es el titular, el obligado y el funcionario. Dicho de otro modo, en lo que “hace” o “deja de hacer” se representa, vivencia y define subjetivamente a todas ellas. Todas esas funciones y perspectivas son vividas y actualizadas en él.

2.c. Elementos para examinar la emergencia de las funciones actanciales (en perspectiva genética)

Las convergencias observadas entre el modelo actancial, y la estructura de la norma de Carlos Cossio, nos permiten postular ahora una perspectiva aún más amplia de la concepción narrativa; para hacerla extensiva a todo proceso formador de cualquier realidad regulada.¹¹ Aunque no podré justificar aquí esta ampliación –que incluso excede el campo del derecho positivo– cabe reconocer que todo lo que llega a conformarse como una entidad organizada, y por lo tanto, internamente diferenciada, y jerárquicamente regulada, es resultado de una “*cierta dramática narrativa*”, reconoce una *trama* eminentemente “*polémica-contractual*”.

Desde la formación del cosmos, hasta la constitución del Estado Romano y la evolución de las especies, podrían ser concebidos como procesos que recorren *ciclos narrativos*.

Hemos señalado ya el carácter estructural del modelo actancial. No parece sin embargo forzado proponer una perspectiva genética en las determinaciones de las funciones actanciales; la que permitiría, a su turno, justificar la aplicación ampliada que proponemos ahora.

En primer término, se podría postular que el «grado cero del sentido» es el estado de canonicidad, es decir, lo que se presenta sin ninguna interrupción de sus ciclos consagrados: si todo es

¹¹ De manera más precisa, y siguiendo la denominación que Samaja adopta, podríamos llamar a estas realidades, “sistemas complejos adaptativos”. Cfr. Samaja, J., *Epistemología de la Salud*, Buenos Aires, Lugar, 2004.

como debe ser, si nada altera lo esperado, entonces no hay «qué» narrar (el momento de la *unidad* originaria, de cierto estrato o forma de ser, según los desarrollos de Samaja, en “Las grandes estructuras argumentales posibles”). La puesta en marcha de la significación implicaría, necesariamente, alguna alteración, algún desajuste, alguna *fechoría* que irrumpe sobre el fondo de la unidad o el ser originario. Examinemos esto con un ejemplo extremadamente simplificado: pongamos por caso, la vivencia del “hambre”. El hambre constituye una vivencia de insatisfacción. De pronto el organismo se anoticia de una carencia, de que algo le falta, y por lo tanto vivencia el dolor y presentifica “lo” que le falta, (lo que emerge como resultado de la vivencia de la falta). Ahora bien, si reconocemos que se trata de “una vivencia”, esa vivencia se domicilia en alguna instancia que experimenta esa vivencia. A esa instancia vivencial es a la podríamos llamar instancia *sujeto*. Adviértase que esta instancia no es una cosa –como por ejemplo, el organismo viviente que está allí como un dato del mundo y como condición del hambre–. Es, por el contrario, una instancia representacional. Podría ser del caso que el organismo necesitara el alimento y no hubiera capacidad de anoticiarse de ello, es decir, no hubiera vivencia del hambre (como ocurre por ejemplo, en ciertas anorexias patológicas). Pero si el hambre se vivencia, entonces aquello que vivencia es siempre una instancia o experiencia representacional. La instancia *sujeto* en el mismo acto en que emerge, como resultado de su vivenciar lo que falta, crea –o hace emerger también– una instancia *objeto* (a la que se dirige como intencionalidad o conciencia). Conforme con lo cual el “eje del deseo” se constituiría –en perspectiva genética– en el primer eje organizador de lo narrativo; y sus condición de posibilidad sería resultado de la *vivencia de una carencia*.¹² Ahora bien, no caben dudas que sólo en el momento en que esa intencionalidad de conciencia se ve interrumpida por alguna causa, la instancia “*sujeto*” y la instancia “*objeto*” alcanzan su genuina realización. Dicho de otro modo: es en el *conflicto* –y por el conflicto– en donde esas funciones se presentifican en su plena concreción (es decir, sin disolverse o evanescerse en el solo cumplimiento de la intención anunciada o vivida).

Desde la perspectiva de nuestro ejemplo, cabe reconocer que la instancia que vivencia el hambre, vivencia igualmente “la mediación” que la satisfacción del hambre demanda. Aunque parezca exagerado decirlo, el *hambre* trae consigo no sólo la anticipación del *objeto deseado* (momento de la eficacia o la asimilación en sentido piagetiano); sino también del *esfuerzo* que su cumplimiento exige, aún cuando el esfuerzo sólo se reduzca a la tarea de “abrir la boca” para ingerir el alimento.¹³ De modo tal que el mismo sujeto, es a un tiempo *sujeto-hambre* y *sujeto-esfuerzo*. Satisfacer a uno, a condición de someter al otro (quién no ha vivenciado alguna vez la experiencia de “aguantar” el hambre, porque le faltaron las ganas de ir hasta la heladera). La famosa afirmación bíblica “ganarás el pan con el sudor de tu frente”, deja de ser así una prescripción, para transformarse en una dialéctica irremediable de todo sistema abierto a ciclos regulativos: el sujeto en tanto tal –es decir, en tanto instancia abierta al deseo– es irremediamente *proliferación* de sujetos.

¹² Correspondería al momento de la proliferación, en la serie *unidad, proliferación, antagonismo y alianza* de Juan Samaja, que hemos citado más arriba.

¹³ Momento de la acomodación –en jerga piagetiana–, o de la validación –en jerga jurídica.

La proliferación y el antagonismo se superan y se integran en el acuerdo o la transacción, lo que supone que el *servicio a una instancia es a su turno limitación de otra, pero sólo a condición de aceptarlas como momentos de un ciclo más amplio*. Dicho de otra manera, la experiencia de esa dialéctica engendra un contexto más amplio, en la que cada instancia-sujeto pasa a ser ahora servidora de un contexto (de un “*ser*”) que se materializa a través de ellas. En nuestro ejemplo, el “cuerpo” (como realidad viviente). Es el mismo cuerpo el que *reclama* el alimento, y el que *resiste* el esfuerzo. Es el cuerpo también “el que manda” (como destinador) y el que recibe (como destinatario). El sujeto libra su batalla, para servir a esa instancia que *lo instituye y lo destina*.

Si en vez de referir el ejemplo al orden de la corporeidad (como primer alianza o primera narratividad) lo referimos a cualquier otro estrato de ser (tal como se examinan en el modelo de “Las grandes estructuras argumentales posibles”) resulta viable recorrer la misma dialéctica engendradora de ciclos narrativos. No sólo porque se pueden especificar cada uno de los ejes del modelo actancial, para cada uno de los estratos que se postulan en dicho modelo: el eje del deseo, el eje del conflicto y el eje de la Destinación según se trate de la narratividad en el contexto o el ámbito generacional-familiar, tribal, federativo, estatal, o democrático-personal;¹⁴ sino porque además, cada estrato se teje sobre la *conflictividad superada* del estrato anterior.

El hambre –para ilustrarlo en el marco del mismo ejemplo– no sólo desencadena una secuencia narrativa de *conflictos y alianzas* en el dominio corporal–; sino que está llamado a inscribirse también en la narrativa de *conflictos y alianzas* que el orden de la cultura imprimirá sobre él;¹⁵ (como bien lo sabe todo infante que progresivamente debe poner bajo la forma de los “*rituales de la alimentación*” los mandatos de su pura corporeidad).¹⁶ Pero con el agregado decisivo de que, en esas experiencias y por esas experiencias se va produciendo precisamente aquello de “la inscripción en la cultura”. El niño progresivamente reconocerá como un Destinador a los valores de la cultura: ella será –en tanto instancias destinadora– condición de posibilidad para la realización de su deseo –aunque siempre, sobre el fondo de la *conflictividad*, que a su turno “la realiza y la resiste”. Los distintos gradientes de los ciclos *narrativos* que mojonan los diversos estratos de la sociabilidad humana (según recurrentes procesos de desequilibrio y re-equilibrio) se constituyen a su turno en los distintos formatos con los que se *nutren distintos gradientes de subjetividad intelectual o cognitiva*.¹⁷ Si así fuera, los modelos

¹⁴ A modo de ejemplo, mientras que la función destinadora en la narratividad comunitaria emana de una fuente divina o mitológica, que encarna las tradiciones de esa comunidad primaria; en el modelo democrático-personal esa función se expresaría como libre examen de conciencia, de la dignidad o la ética a la que se compromete el personaje (o los personajes) llamados a cumplir dicha función destinadora. Cfr. Samaja, J., “Las grandes estructuras argumentales posibles” (primer artículo de la presente publicación).

¹⁵ Y, luego, progresivamente en la secuencias de ciclos y alianzas de otros dominios regulativos, como por ejemplo, el de las transacciones económicas que regula el mercado: la satisfacción del hambre exige actualmente de la inscripción en esa *narrativa contractual* (como lo sabe de manera dramática cualquier trabajador desocupado o marginado de los ciclos de la producción y el consumo).

¹⁶ Los que se vehiculizan en la voz de los *funcionarios* que la encarnan, aún en las minúsculas tramas de la narrativa cotidiana: como cuando se le dice a un niño “¡ya estás grande para comer con la manos!”

¹⁷ Conforme con esa tesis, a un niño escolar, por ejemplo, *no le hace sentido* la narrativa kafkiana porque su dramática vital –las narrativas que él está protagonizando– no compromete las *peripecias* que motivan los núcleos de esa narrativa ficcional, él no puede proyectar, metabolizar, objetivar su propia experiencia

narrativos (como el que ofrece Greimás) no sólo constituirían descriptores de hechos o relatos narrativos, sino que tendrían el estatuto de *a priori de inteligibilidad* de toda interpretación o sentido narrativo. De acuerdo a los módulos cognitivos que traza Kant, podría postularse incluso que, entre la “sensibilidad” (por la cual los objetos nos son dados) y el “entendimiento” (por la cual los objetos son pensados) se ubica la “narratividad” (por la cual *los objetos son investidos como campo de tensiones deseantes, conflictivas y destinadoras*).

Las tesis de Samaja, agregarían a su turno, que ese *a priori intelectual* sería un *a posteriori* del protagonismo narrativo.¹⁸ Antes de ser sujetos que encadenamos relatos narrativos, somos sujetos que “vivimos e integramos” tramas narrativas. Esto haría que nuestra cognición o nuestra capacidad de producir sentido (nuestra subjetividad) esté íntimamente vinculada a nuestras experiencias de protagonismo narrativo. En esta dirección puede interpretarse la siguiente referencia de Greimás cuando sostiene que su modelo actancial no sólo resulta convergente con la estructura sintáctica de las lenguas naturales, sino que además es expresión del “imaginario humano” en tanto proyección de sus esquemas de acción elementales:

los esquemas elementales parecen suficientemente generales para proporcionar las bases de una primera articulación de lo imaginario. Verbalizaciones de las estructurales “reales” anteriores al hacer lingüístico o proyecciones del espíritu humano que organizan un mundo sensato, poco importan: se presentan como *posiciones* formales que permiten la eclosión y la articulación del sentido.¹⁹

En lo que resta de este trabajo, nos detendremos en el examen de la relación existente entre estas posiciones formales y su articulación en la “eclosión del sentido”.

3. Función de signo y *apercepción actancial*

En el programa kantiano, la *unidad en el sujeto* es la condición de “síntesis”, de toda experiencia *objetivadora*. O, más precisamente –y para decirlo con las palabras de una inteligente psicoanalista²⁰– se trata de una “doble puesta en forma”: la *apercepción de la unidad del yo re-*

en ese producción cultural y por lo tanto no puede *unificar* los materiales (potencialmente) significantes en una trama significable. Y, lo mismo podría servir para explicar, por ejemplo, las resonancias o disonancias que un modelo teórico o científico tiene con respecto a la narrativa de su época histórico social.

¹⁸ Se aplicaría aquí el principio con que Konrad Lorenz creyó ampliar (en una perspectiva historicista, evolucionista) el programa kantiano: lo que es *a priori* en la estructura actual, es *a posteriori* de una historia vivida, protagonizada. Sólo que, a diferencia de Lorenz, en el modelo de Samaja no se trataría (o no solamente) de la relación entre el pasado del viviente y el presicipitado de esa experiencia como estructura neuronal/conductual; sino que esa relación se establecería entre los distintos estratos de sociabilidad y los distintos modos de subjetividad intelectual que cada uno de ellos hace posible.

¹⁹ De acuerdo con esta afirmación la convergencia del modelo actancial con las lenguas naturales no sería un hecho casual sino efecto de la misma historia formativa de esas lenguas, las que hundirían sus raíces en una pragmática *actancial prelingüística*. Greimás, A, . “Las adquisiciones y los Proyectos”, Courtés, J. *Introducción a la semiótica narrativa y discursiva*, Buenos Aires, Hachette, 1980.

²⁰ Me refiero a Aulagnier, P., *La violencia de la interpretación*. Buenos Aires, Amorrortu, 1993.

sulta de la experiencia por la que se *objetiva o se unifica el mundo*. Sólo desde la unidad de la conciencia de un sujeto es posible llegar a conocer objetos: a esta instancia unificante Kant la llamó *sujeto trascendental*, o sujeto de la *apercepción pura* (que no debe confundirse con el yo psicológico o empírico, sujeto de toda percepción). Esta síntesis como experiencia interna se preanuncia como condición de posibilidad en la unificación espacial y temporal. La unidad del espacio y el tiempo no es un dato del mundo, sino una posibilidad derivada de la unidad del sujeto: recorriendo “un” espacio, trazando “una” línea, el sujeto protagoniza y hace posible la unidad de la experiencia. Esa instancia que permaneció como sostén de la diversidad, que sostuvo y encadenó cada paso con otro paso, cada movimiento con otro movimiento, haciendo que todos ellos, pese a ser muchos, sean al mismo tiempo “uno”, es el yo trascendental. No es el yo que dice “yo acabo de recorrer este espacio” sino el que, como representación interna acompañó y vinculó esa pluralidad de momentos para integrarlos en una experiencia unificada: no es un yo que puede ser señalado o nombrado, sino sólo presupuesto. De allí la consagrada afirmación kantiana (que revisa y expande la fórmula cartesiana) según la cual “el yo pienso debe acompañar todas mis representaciones”. Cuando se dice aquí “yo pienso”, no se trata de un sujeto que dice “yo pienso –o yo no pienso– que esto es así, o esto asá”. Este “pienso” es más bien, “yo permanezco, yo soy la actividad que hace que el tiempo y el espacio sean”. Tampoco el *deber* de esa frase constituye una “prescripción”. No se imputa que eso debe ser así, sino que, para que la experiencia sea “una”, entonces, deberá ser que el yo acompañe esa actividad como su unidad de base.

Lo que el modelo narrativo nos permite agregar a esos presupuestos kantianos es que la *puesta en sentido narrativo* (a la que asumimos, por lo dicho en el punto anterior como preintelectiva o como condición de lo intelectual) implica también una operación de síntesis que tiene su condición de posibilidad en las determinaciones unificantes de la subjetividad. Pero, a diferencia de la concepción de Kant, esa experiencia interna, ese yo trascendental, convoca, necesariamente una *estructura (o, si se prefiere, una perspectiva) actancial*. Para examinar esta cuestión me situaré en el nivel discursivo, y revisaré a partir de allí, la dimensión *narrativo-actancial* presupuesta en la estructuración del discurso.

4. Enunciación actancial

Supongamos que les digo a mis hijos: “*el agua de los perros está sucia. Hay que cambiarla*”.²¹

En esta afirmación se vehiculizan distintos sentidos. Por una parte, se habla sobre hechos del mundo (que presuponen una cierta ontología): se invocan, por ejemplo, ciertas sustancias (el agua, los perros) con sus accidentes (la suciedad, la permanencia y el cambio), se indican ciertas relaciones (como causas y efectos: lo sucio es causa de la necesidad del cambio). Los

²¹ Elijo esta frase al sólo efecto de recuperar un trabajo de Juan Samaja, publicado en esta misma Revista bajo el título “Ontología para investigadores”: allí se utiliza este fragmento discursivo para presentar las categorías kantianas y examinar la ontología que se deriva de ellas.

contenidos de este enunciado han hecho pensables (aunque no existente como un dato fáctico) cierto tipo de seres, en una cierta situación o estado. Menos evidente, resulta, sin embargo, que este discurso ha creado también una realidad de *interlocución*, cuya estructura de base –como desearíamos mostrarlo– coincide con el modelo actancial. Esa realidad *interlocutiva* no es tampoco un dato fáctico (el que implicaría la presencia de un sujeto A –que dirige un mensaje “x”– a otro sujeto B, empíricamente existente).²² Es una realidad creada por –o emergente de– el discurso, tal como nos lo sugieren los teóricos de la enunciación:

no es posible concebir un sujeto hablante sino como un locutor que dirige su discurso a otro: el *yo* implica necesariamente el *tú*, pues el ejercicio del lenguaje es siempre un acto transitivo, apunta al otro, configura su presencia. Esta condición dialógica es inherente al lenguaje mismo –el cual posee la forma *yo/tú* para expresarla– y su manifestación en la comunicación no es más que una consecuencia pragmática derivada de su propia organización interna.²³

Esta realidad interlocutiva es un dato en el mismo sentido en que lo es el “perro” y el “agua sucia” (aunque no tengamos delante ningún perro, ni ningún agua sucia). Este marco de *interlocución* (que pretenderemos tiene la forma *actancial*), no es, tampoco, coincidente con la “actancialidad” implícita en el contenido del discurso (como podría serlo, por ejemplo, el deseo del “sujeto perro” y su objeto “agua”). Es un marco enunciativo, contenido en la estructura del enunciado: entre el *yo* que enuncia y el *tú* al que se enuncia. Si en la soledad de mi pensamiento “me digo” o enuncio la misma frase, crearé también ese contexto interlocutivo: el “otro” es una condición de la enunciación.

Pero además, y este es un elemento decisivo, quien enuncia es hablado –o hace hablar– a alguna instancia Destinadora. En este ejemplo no es difícil advertir la presencia de esa instancia, ya que se explicitan verbos modales: si se dice “*hay que cambiar el agua*”, se significa en verdad que el “*agua debe ser cambiada*”. El *deber ser* implica la posibilidad del *no ser*. Quien dice *debe ser* –mienta la posibilidad del *puede no ser*. Pero además, y es lo que desearíamos mostrar, “lo adjudica a otro enunciadore tácitamente oponente. Si yo digo “debes hacer esto” dejo ver la posibilidad que no lo *quieras*, no lo *desees*, etc. para afirmar que *debes* hacerlo pese a todo (lo mismo pasa si me digo: “*debo hacer esto*” invoco aquí mi conflictividad interior, inherente a la pluralidad de sujetos que soy, o que hago ser al enunciar me esta obligación: les digo a los otros que hay en mí, que debo imponer me esa conducta). Ahora bien, el que dice “el agua debe ser cambiada” es alguien autorizado a esa prescripción. Nuevamente: aún cuando lo diga en el silencio de su pensamiento ese pensamiento lo ubica en la *función* de lo que Cossio llama “*funcionario obligado*”. No es por azar que en el ejemplo que analizamos se aclare: “digo a mis hijos que...”.

²² Como se desprendería del modelo comunicacional clásico, de cuño empirista.

²³ Filinich, M. I., *Enunciación*. Buenos Aires, Eudeba., 2001, p. 15. El que de manera más rotunda y relevante introdujo esta dimensión en el análisis lingüístico fue Benveniste, cuando sostuvo que: “Es en y por el lenguaje como el hombre se constituye como *sujeto*; porque el solo lenguaje funda en realidad, en su modalidad que es la del ser, el concepto de *ego*. Ver Benveniste, E., p.180.

En el contexto de un hogar, en la familia, ciertos sujetos están llamados a velar de manera privilegiada por el *destino* del hogar, son destinadores –en el sentido que dá a este término la narrativa–. Quien se siente con atribuciones para “ordenar” o “prescribir” encarna o habla en nombre de una instancia legitimante (de una comunidad pretensora). O quizá también –y de manera más relevante– por el hecho de decirlo, y en el hecho de decirlo, se instituye y es hablado por esa comunidad legitimante que su propio discurso crea²⁴: si en un hogar no hay quien encarne la voz destinadora, la “comunidad-hogar” no estará realizada, perderá eficacia y existencia como tal realidad institucional. La consecuencia de esto sería que no es posible enunciar, sin poner en escena todas estas funciones. No como hechos del mundo, sino como hechos del sentido.

La teoría de la enunciación ha mostrado que, aún en la más descriptiva y categórica de las enunciaciones entran en escena relaciones de interlocución. Si alguien dice “*esto es verde*”, se ha puesto en el lugar de quien está autorizado a *afirmar* (autorizado a decir qué es el mundo). Y en ese ponerse como enunciador que afirma, presupone un “tú” al que le afirma. Y, según lo venimos defendiendo, un contexto enunciativo en el que el *yo-tú* se instituyen en un marco destinador o juridiforme que otorga esa potestad de *afirmar*. Recordemos que para Kant el conocimiento es asunto discursivo. Si así lo es, entonces, el *sujeto* en que se domicilia esa experiencia intelectual, es un *sujeto* habitado por, y creador de, *estructuras actanciales*. El *yo pienso* es siempre *yo pienso mi objeto, pensándote a ti como oponente y/o adyuvante en relación a mi objeto pensado/mentado, en un contexto de significación (o una comunidad) destinadora (legitimante y realizante de mi pensar o de mi yo)*. Estas tesis parecen conducirnos a lo que podríamos llamar *monadología (o solipsismo) enunciativo*. Eso significa que cada uno enuncia desde su propia mónada o ser autoclausurado: no es el *tú* que está allí escuchando (empíricamente hablando) el que hace posible que todo enunciado tenga un *tú* al que se refiere; ni es la existencia de una comunidad real la que hace posible que el enunciador hable en nombre de esa comunidad. Es el hecho del discurso el que crea todos esos lugares.²⁵ Hablamos a otro, hablándonos siempre a nosotros mismos. Hablando y creando nuestro escenario o puesta en escena. El otro al que le hablamos es siempre el otro que creamos por medio del discurso.

²⁴ Esta consideración coincidiría con la perspectiva que inauguró la concepción pragmática de Austin, J. en *¿Cómo hacer cosas con palabras?*; Barcelona, Paidós, 1996 y Searle, J., en *Actos de habla*. Cap.II y III. Buenos Aires, Planeta-Agostini, 1986, al considerar que al hablar “se crean hechos o cosas sociales”.

²⁵ A modo de ejemplo: supongamos que estamos ante un muchachito en un supermercado con una remera que dice “*Estamos para ayudarlo*”. Esa frase nos habla a nosotros (que somos el “usted” al que ella se refiere), a cada uno y a ninguno. Porque ahora que la leo me habla a mí, y se la lee otro le habla al otro. Ese *tú* que está allí para llenarse en el acto de ser interpretado, es un hecho creado por el enunciado, para toda mente capaz de entrar en el sentido de la interlocución “yo-tú”. ¿pero es cierto que ese muchacho que lleva la remera está allí para ayudarme? ¿es él el que habla? ¿quién habla entonces? Podríamos postular que en este caso, la voz destinadora es la de la empresa, y el destinatario es el consumidor-cliente. No importa aquí entrar en el detalle del análisis discursivo de este enunciado, sólo interesa advertir que ese sentido seguiría vehiculizándose si el muchacho se quitara la remera, si no hubiera tal empresa, ni tal consumidor-destinatario. Sólo se requeriría de una “mente o sujeto” capaz de instalarse y actualizar esa perspectiva enunciativa.

4. De la monadología enunciativa a la apertura comunicativa: sobre el fondo de la historia compartida

¿Cómo es posible, entonces, el milagro de la comunicación, el encuentro efectivo y eficaz para la vida si todo está domiciliado en el sujeto, si se trata de una realidad autoclausurada? Esta es la pregunta que Samaja nos deja planteada en el final de su artículo “Las grandes estructuras argumentales posibles”

Creo que allí mismo nos ofrece la respuesta.

Es posible “ese milagro” porque somos hijos de una historia común. En todo acto enunciativo actualizamos estructuras y funciones actanciales –sobre una enorme variedad de obras y contenidos– *apostando* (aunque nunca sabremos) al encuentro con los otros. Allí donde Kant ponía al *yo* como *fondo representacional y unificante*, la teoría narrativa-enunciativa nos propone una *perspectiva estructurante de tipo actancial* (que remite, precisamente a esa realidad coexistencial). Conforme con este reconocimiento, la subjetividad propiamente humana, como experiencia a un tiempo *unificada y unificante* no se constituye “recorriendo espacios”, “ni trazando líneas”. Se constituye instituyéndose, es decir, inscribiéndose en el contexto de experiencias *juridiformes o destinadoras*. En la más elemental de las demandas el sujeto se ve compelido a *unificarse* y a unificar concomitantemente su espacio-temporalidad: un niño reclama ante su padre porque el hermano le quitó un juguete; el padre interviene e interroga a ambas partes “¿qué pasó?”. A partir de ese momento, en ese contexto tribunalicio, los niños se ven llevados a vincular su “ser-actual” con su “ser-pasado”.²⁶

Son los otros los que me obligan a *ser la misma que he sido* (el niño no podrá contestar, por ejemplo, “el que fui hace un momento –cuando quité el juguete– no soy el que soy ahora”).²⁷

²⁶ Interesa señalar que en este punto se ubica el centro del Programa sobre Psicogénesis de la Razon que el Prof. Samaja dirigió durante casi veinte años: “Es en el campo de *las conductas infantiles socialmente reguladas* de donde deberán extraerse las categorías más idóneas para describir las *configuraciones fácticas* que explican causalmente el desarrollo de la inteligencia como *inteligencia racional*. Esta hipótesis no afirma que *las conductas socialmente reguladas* sean necesarias para dar cuenta del origen y desarrollo de la “inteligencia técnica” en el manejo de mecanismos físico-naturales elementales (por ejemplo, recorrer laberintos o abrir compuertas, aunque en ella también cumpla a veces una función relevante), pero sí lo es para explicar la formación de la inteligencia en tanto capaz de aportar razones y de *traducir* el saber meramente representado a cuadros conceptuales que *se integran con la vivencia de la necesidad lógica*”, Cfr. Samaja, J. “*Semiótica narrativa y Psicogénesis. Elementos para una nueva descripción de la experiencia infantil*” *sub specie juris*. VIII Anuario de Investigación de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Psicología de la UBA, 2000; *Pautas sociales en la formación de la inteligencia humana*. Buenos Aires, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Ciencias Sociales, 1988; “*La justicia, como prehistoria de la equilibración cognitiva*.” El enfoque jurídico y la comprensión de ‘la abstracción reflexionante’, ponencia presentada a las XVIII Jornadas de Investigación, Facultad de Psicología, UBA, 2003, y *Metodología y epistemología*. Buenos Aires, Eudeba, 1993.

²⁷ Para ser más sensatos deberíamos reconocer que efectivamente hasta cierta edad los niños podrían contestar de esa manera. La gran tarea de la constitución subjetiva como subjetividad propiamente humana, consiste precisamente en la experiencia unificadora de la conciencia intelectual. Digamos también que el signo distintivo de algunas patologías psiquiátricas ha sido definido precisamente como “disociación de identidad”.

Es en la interferencia intersubjetiva, en la integración de la trama coexistencial que el sujeto se unifica (o quizá mejor, se ve compelido a *integrarse o unificarse*) *unificando su experiencia*.²⁸

Los *formatos actanciales* que vehiculiza nuestro discurso, proviene del escenario de las *dramáticas reales* que recorreremos los seres humanos, como condición formadora de nuestra subjetividad (y concomitantemente de nuestra *objetividad*).

La clausura monadológica es el resultado de una historia abierta a los otros, en un drama *plagado de desencuentros e incomunicación*, por medio de los cuales y a través de los cuales, la obra se va gestando. Una obra que, como señala Samaja, se forja en distintos niveles o módulos (cada uno de los cuales pareciera ser resultado de formas típicas de equilibración coexistencial: como *actancialidad familiar, política, societal*).

Cuando nos comunicamos –cuando efectivamente un emisor transmite a otro un cierto mensaje–, no hace más que activar (o gatillar) ciertas operaciones que actualizan o ponen en acto esas estructuras actanciales. La *comunicación* constituye el momento abierto a los otros. La *enunciación*, la clausura operacional en que habita la *subjetividad*. Por eso, toda *función de signo* –que podría llamarse también *función de “enunciación-interpretancia”*– constituye la competencia en un sujeto para activar o actualizar esas perspectivas enunciativas: el que *enuncia* lo hace ubicándose en la perspectiva de su *intérprete*, y el que *interpreta* lo hace re-creando la perspectiva del *enunciador*.²⁹

Nuevamente la psicología infantil brinda los mejores elementos para comprender la construcción de esta monadología enunciativa, cuando –por ejemplo– en el soliloquio de su solitario juego los niños pequeños crean y ponen en escena un sinnúmero de “dramas” y “personajes” prestándole la voz a todos ellos, haciéndolos hablar, o quizá más precisamente, haciéndose hablar a través de ellos. En esas experiencias se traza el camino por el que las estructuras y funciones (que se extraen de la dramática real a la que se refería Bruner) se instalan en nuestra subjetividad como condición de posibilidad de todo encuentro comunicativo. Desde este marco *coexistencialidad y comunicación* son posibles no porque de manera fáctica, empírica, integramos y participamos en espacios compartidos con otros. Son posibles porque los otros “nos habitan” y “nos actúan” desde dentro: somos y hacemos ser a los otros. Los vivimos, viviéndonos en una obra que los contiene, en una perspectiva que recuerda y recupera

²⁸ Pero además, esta experiencia es crucial para comprender el paso a la “razón”: “Es en el marco de la experiencia jurídica, en donde los “hechos” cobran una nueva existencia representacional, proyectándose y objetivándose conforme los actores los tematizan, analizan y juzgan según valores y normativas. Así, por ejemplo, la acción material puede ser extraída de su mera existencia fáctica para ser valorada como “acción lícita o ilícita”. El examen de la acción en el marco de un contexto judicial implica extraerla de su mero “en sí” para transformarla en una acción fundamentada conforme a algún marco de razonabilidad”. Cfr. Samaja, J., y Ynoub, R. C., “La “función escolar” y los sistemas formales de registro: matriz jurídica de la abstracción reflexionante.” en *IRICE*, septiembre 2004, N°18, (31-50), 2003.

²⁹ De allí la acertada fórmula de Umberto Eco del “lector en la fábula”, cuando alude con ella a las operaciones que se requieren del lector para que la materialidad de la letra se transforme en materialidad significativa. De modo que “función de signo” (o “función de síntesis” –en sentido kantiano–) implica la existencia de una *instancia que enlace, vincule poniendo en escena enunciativo-actancial* los elementos del discurso. Y esta función esta presupuesta tanto en el productor como en el emisor de todo mensaje, si la comunicación es posible entre ellos.

la idea de la localización múltiple –forjada por Alfred Whithead y recreada por F. G. Asenjo, como lo expresa maravillasomante Luis Salinas en los siguientes versos:

“*Qué alegría vivir, sintiéndose vivido,
rendirse
a la gran certidumbre, oscuramente,
de que otro ser, fuera de mí, muy lejos
me está viviendo.*”

Habría que agregar, además, conforme nos lo indica el modelo actancial o la norma disyuntiva de Carlos Cossio, (en una perspectiva que en este caso recuerda más a Hegel) que ese “vivir y ser vividos” siempre se realiza sobre un fondo de conflictividad que a su turno se proyecta en una dimensión trascendente (destinadora, perinormativa o institucional). Nuestras obras se actualizan como dramas (y quizá también como comedias) en *escenarios institucionales* concretos: sea como *padres o como hijos, como esposos o como amantes, como ciudadanos o como contractuantes*. Ese contexto institucional, esa *espiritualidad objetiva* –como la llamaba Hegel– es condición de posibilidad para saber de qué va la obra; qué papeles nos tocan y les toca a los otros en ella.³⁰ Considero que desde esta perspectiva – eminentemente “samajiana” – se puede abonar la afirmación del propio Samaja con la que comenzamos este escrito, según la cual “*Coexistencialidad y comunicación son los términos que flanquean todo el desarrollo de las ciencias humanas*”.

Bibliografía.

- Aulagnier, Piera, *La violencia de la interpretación*, Buenos Aires, Amorrortu, 1993.
Asenjo, F. G., *El todo y las partes*, Valencia, Martínez de Murguía, 1962.
Austin, J.L., *¿Cómo hacer cosas con palabras?*, Barcelona, Paidós, 1996.
Barthes, Roland, *La aventura semiológica*, Barcelona, Paidós, 1993.
Benveniste, E., *Problemas de lingüística general*, México, Siglo XXI, 1978.
Bruner, Jerome, *El habla del niño*, Barcelona, Paidós, 1986.
Cossio, Carlos, *La Teoría Ecológica del Derecho (Y el concepto jurídico de libertad)*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1964;
Teoría de la verdad jurídica, Buenos Aires, Losada, 1954.
Del Vecchio, Giorgio, *Filosofía del Derecho*, Barcelona, Casa Boch, 1980.
Filinich, M. I., *Enunciación*, Buenos Aires, Eudeba, 2001.
Greimas, A.J., y Courtés, J., *Semiótica. Diccionario razonado de la Teoría del Lenguaje*, Madrid, Gredos, 1990;

³⁰ El arte de la *retórica* –la persuasión– consiste precisamente en saber explotar esta perspectiva del otro, según sea el papel y el contexto que se le adjudica: en qué *conflictividad* se encuentra el otro, cuáles son sus *destinatarios* reconocidos, etcétera. Y esta competencia no es sólo del político, sino de todo aquel que está llamado a conducir a otro a un cierto contexto o realidad institucional, como ocurre, por ejemplo, con las funciones parentales o de magisterio.

- Semiótica*, Tomo II *Diccionario razonado de la teoría del lenguaje*, Madrid, Gredos, 1982.
- Greimas, A.J., *Del Sentido II. Ensayos semióticos*, Madrid, Gredos, 1989;
- “Las adquisiciones y los Proyectos”. en Courtés, J., *Introducción a la semiótica narrativa y discursiva*. Buenos Aires, Hachette, 1980.
- Jakobson, Roman, *Ensayo de lingüística general*, Barcelona, Planeta-Agostini, 1985.
- Propp, Vladimir, *Morfología del cuento*, Buenos Aires, Juan Goyanarte, 1972.
- Samaja, Juan, *Pautas sociales en la formación de la inteligencia humana*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1988;
- Informe de investigación “Psicogénesis de la Razón”, Facultad de Psicología-UBACyT 1990;
- “*Semiótica narrativa y Psicogénesis. Elementos para una nueva descripción de la experiencia infantil*” *sub specie juris*, VIII Anuario de Investigación de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Psicología de la UBA, 2000;
- “La *justicia*, como prehistoria de la *equilibración* cognitiva.” El enfoque jurídico y la comprensión de “la abstracción reflexionante”. Ponencia presentada a las XVIII Jornadas de Investigación, Facultad de Psicología, UBA, 2003;
- Ontología para Investigadores. Las categorías puras del intelecto en Immanuel Kant*, en *Perspectivas Metodológicas*, Buenos Aires, Ediciones de la UNLA, Año 1, N° 1, noviembre de 2001;
- Epistemología de la Salud*, Buenos Aires, Lugar, 2004;
- Metodología y epistemología*. Buenos Aires, Eudeba, 1993.
- Samaja, J. y Ynoub. R. C., “La “función escolar” y los sistemas formales de registro: matriz jurídica de la abstracción reflexionante.” en *IRICE*, septiembre 2004 N°18, (31-50), 2003.
- Searle, John, *Actos de habla*, Cap.II y III, Buenos Aires, Planeta-Agostini, 1994.
- Ynoub, Roxana, *Semiosis y subjetividad en la experiencia coexistencial: elementos lógicos, narrativos y retóricos para describir la conducta normativa en la infancia*, Tesis de Doctorado, Facultad de Psicología, UBA, 2001.